

PRORROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-62 (PAF-ATMINDEPORTE-I-063-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO INTERDEPORTIVOS 2022.

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
INTERVENTOR	CONSORCIO INTERDEPORTIVOS 2022 Representante: FAVIO HARVEY NARVÁEZ MEJÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.064.252 Conformación: <ol style="list-style-type: none">1. TITO ALEJANDRO HORMAZAPEÑA, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.067.406, con una participación del 35%.2. FAVIO HARVEY NARVÁEZ MEJÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.064.252, con una participación del 35%.3. RAÚL ANDRÉS QUINTERO INCA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.268.582, con una participación del 30%.
NIT / CC	901.585.669-5
OBJETO	<i>“LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE CANCHA EN GRAMA SINTETICA, GRADERÍAS Y AREAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE PIENDAMO”</i>
PLAZO	SIETE (7) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de orden de inicio del presente contrato. ETAPA 1: QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO ETAPA 2: SIETE (7) MESES
VALOR	CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$154.501.483,00) M/CTE, incluido costos, gastos, impuestos (IVA), tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.

PRORROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-62 (PAF-ATMINDEPORTE-I-063-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO INTERDEPORTIVOS 2022.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	17 DE MAYO DE 2022
ACTA DE INICIO CONTRATO Y ETAPA 1	07 DE JULIO DE 2022
SUSPENSIÓN No. 1 DEL 21/07/2022	VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO: 21/07/2022 al 09/08/2022
FECHA ACTUAL DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	14 DE MARZO DE 2023
FECHA ACTUAL DE TERMINACIÓN DE LA ETAPA 1	10 DE AGOSTO DE 2022
SOLICITUD E INSTRUCCIÓN PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1	UN (01) MES

CONSIDERACIONES

1. Que la interventoría, **CONSORCIO INTERDEPORTIVOS 2022**, mediante Comunicación No. **COI-1364-62-2022-002** de fecha 28 de julio de 2022, recomienda a la Supervisión suspender el plazo de ejecución de la **Etapa 1 del CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-62 (PAF-ATMINDEPORTE-I-063-2022)**, en los siguientes términos:

“(...)

El Municipio de Piendamó mediante oficio fechado de 19 de julio de 2022 solicitó la suspensión del contrato de interventoría desde el día 19 de julio hasta el 8 de agosto, es decir 20 días calendario en aras de hacer las correcciones y ajustes pertinentes de su parte, sin embargo según lo manifestado en la mesa llevada a cabo el día 26 de julio de 2022 el Municipio manifiesta que se requiere 1 mes para poder realizar dichos ajustes, esto ratificado mediante oficio adjunto a correo electrónico de fecha 28 de julio de 2022 en donde también se estipula un cronograma de entrega asumiendo de esa manera los compromisos pertinentes. Así las cosas, por parte de interventoría vemos viable la prórroga a la suspensión en aras de obtener el paquete de estudios y diseños que determinen las características y especificaciones que debe tener el proyecto que tiene como objeto “LA CONSTRUCCIÓN DE CANCHA EN GRAMA SINTÉTICA, GRADERÍAS Y AREAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE PIENDAMO”.

La prórroga de suspensión del contrato será extendida hasta el día 19 de agosto de 2022, fecha en la cual se entregará por parte del Municipio la totalidad de las subsanaciones de los 8 componentes revisados.

(...)”.

2. Que el **SUPERVISOR DE INTERVENTORÍA** designado por Findeter, emitió concepto de fecha 29 de julio de 2022, en el cual solicitó al Comité Técnico recomendar al Comité Fiduciario aprobar la Suspensión del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-62 (PAF-ATMINDEPORTE-I-063-2022)**, en los siguientes términos:

“(...)

1. SOLICITUD AL COMITÉ TÉCNICO

PRORROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-62 (PAF-ATMINDEPORTE-I-063-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO INTERDEPORTIVOS 2022.

Se solicita la prórroga No 1 Suspensión No. 1 del contrato No 3-1-102452-COI-1364-62 (PAF-ATMINDEPORTE-I-063-2022) que tiene por objeto contractual “LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CANCHA EN GRAMA SINTETICA, GRADERÍAS Y AREAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE PIENDAMO”, por el término de UN (1) MES, teniendo en cuenta que a la fecha no se han subsanado por parte del Municipio de Piendamó, las observaciones entregadas en la etapa de revisión de estudios y diseños

(...)

5. CONCEPTO DE SUPERVISIÓN

La solicitud de prórroga a la suspensión de los contratos se debe a que, por el esquema de ejecución del proyecto, la responsabilidad del contratista de interventoría corresponde exclusivamente a la revisión de los estudios y diseños del proyecto, por lo cual, en el caso que se deban realizar ajustes a los estudios y diseños, los mismos deberán ser elaborados por el MUNICIPIO y/o quien este determine.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en los términos de referencia del contrato, que señalan: “informar al supervisor designado por FINDETER, las observaciones presentadas con el fin de que estas sean trasladadas al MINISTERIO, el cual deberá informar al municipio los ajustes requeridos por el INTERVENTOR para la ejecución del proyecto. En caso de que el INTERVENTOR considere que los estudios y diseños no requieren ajustes o complementación por parte del MUNICIPIO, deberá presentar para cada componente un concepto técnico de cada especialista, donde indique que revisó los estudios y diseños entregados para su especialidad y que estos se encuentran completos, no requirieron ningún ajuste, y que por tanto su construcción se hará con base en los diseños iniciales”.

Por lo tanto, cuando LA INTERVENTORÍA advierta que se requieren ajustes y/o aclaraciones a de los estudios y/o diseños a que se refiere la presente etapa, así lo manifestará expresamente y por escrito, indicando cuáles son los documentos con los cuales se desarrollará la Etapa de interventoría a la construcción de la obra para lo cual, será responsabilidad de los Municipios, tomar las acciones necesarias para las respectivas subsanaciones.

En este contexto, el Municipio mediante oficio emitido el 27 de julio del 2022, solicitó la suspensión No 1 del contrato por un término de UN (1) MES, contados a partir del 8 de agosto, argumentando que la fecha no se ha logrado subsanar las observaciones presentadas por el interventor frente a la etapa I del proyecto, y que son necesarias para continuar con la fase II del proyecto.

Una vez revisados los argumentos expuestos por el municipio de Piendamó, se hace necesario proceder con la prórroga No 1 a la suspensión N°01 del contrato de interventoría, con el fin de adelantar las subsanaciones técnicas y administrativas por parte del Municipio de Piendamó, que permitan la normal ejecución de la Etapa II de obra; situación que a la fecha el Municipio no ha podido garantizar.

PRORROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-62 (PAF-ATMINDEPORTE-I-063-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO INTERDEPORTIVOS 2022.

Dicho lo anterior, esta supervisión encuentra validez en los argumentos expuestos por el contratista de interventoría; en relación con los trámites que se generan por parte del Municipio, para dar cumplimiento a los estudios y diseños que permitan una óptima ejecución en la etapa II de obra.

Así las cosas, es clara la necesidad de prorrogar la suspensión del contrato de interventoría por las situaciones anteriormente descritas, pues es requisito indispensable para finalizar la Etapa de revisión de Estudios y Diseños, y dar aval al inicio de la Etapa II de la ejecución de obras, del Proyecto CONSTRUCCIÓN DE CANCHA EN GRAMA SINTETICA, GRADERÍAS Y AREAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE PIENDAMO. En consecuencia, esta supervisión encuentra procedente dar trámite a la solicitud de prórroga a la suspensión, presentada por el Contratista de interventoría (...).

3. Que el COMITÉ TÉCNICO, en sesión virtual del 29 de julio de 2022, tal y como consta en el Acta No. 102, luego de revisar los soportes allegados por la Supervisión, RECOMENDÓ al Comité Fiduciario suspender el término de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-62 (PAF-ATMINDEPORTE-I-063-2022)**, por el término de **UN (01) MES**.
4. Que el FIDUCIARIO, en sesión virtual del 02 de agosto de 2022, tal y como consta en el Acta No. 52, luego de analizar la recomendación dada por el COMITÉ TÉCNICO, APROBÓ suspender el término de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-62 (PAF-ATMINDEPORTE-I-063-2022)** por el término de **UN (1) MES**, e instruyó a **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, la elaboración de la presente Acta.
5. Que el **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-62 (PAF-ATMINDEPORTE-I-063-2022)**, en adelante, **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, dispone en su Cláusula Vigésima Octava: **“SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión (...).**”

En virtud de lo anterior, las PARTES acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: SUSPENDER el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, por el término de **UN (01) MES**, contado a partir del **09 de agosto de 2022 al 09 de septiembre de 2022**.

Fecha de Reinicio: 10 de septiembre de 2022.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que, una vez transcurrido el término de la presente suspensión, el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA** se reanuda automáticamente en la fecha antes mencionada. No obstante lo anterior, la fecha de reinicio puede ser inferior si se superan las causas que motivaron la suspensión, para lo cual, las **PARTES** deberán suscribir un **ACTA DE REINICIO**.

PRORROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-62 (PAF-ATMINDEPORTE-I-063-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO INTERDEPORTIVOS 2022.

SEGUNDO: EL INTERVENTOR se obliga a realizar el ajuste a las pólizas por el término de duración de la presente suspensión.

TERCERO: Durante el periodo de suspensión del contrato EL INTERVENTOR asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de EL INTERVENTOR.

CUARTO: EL CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del CONTRATO DE INTERVENTORÍA en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

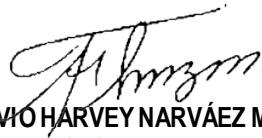
Para constancia, la presente **Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 1**, se firma por **LAS PARTES**, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el **02 de agosto de 2022**.

EL CONTRATANTE,



MYRIAM BALMASEDA PUPO
Representante Legal
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.
SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y
ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO
MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER

EL INTERVENTOR,



FAVIO HARVEY NARVÁEZ MEJÍA
Representante
CONSORCIO INTERDEPORTIVOS 2022